PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2018-00723

Constancia secretarial: Al Despacho de la Señora Juez informando que en memorial del 16 de abril de 2024 – archivo No 86- el acreedor GILBERTO GOMEZ precisa respecto al acreedor EDGARDO MEZA ROJAS que fue fallada acción revocatoria en su contra, excluyendo la acreencia laboral; que en memorial del 17 de abril de 2024 – archivo No 87- El Dr. OVIDIO MANTILLA ORTIZ actuando como apoderado de la deudora BLANCA CARO DE MEZA informa al Juzgado que la deudora no se encuentra en la ciudad poniéndose a disposición de la secuestre para la colaboración que requiera, y comunica que el acreedor GILBERTO GOMEZ BAUTISTA a tratado de ingresar al predio; y que, en memorial del 19 de abril de 2024 – Archivo No 88- el acreedor GILBERTO GOMEZ solicita al Juzgado se le ordené al abogado OVIDIO MANTILLA aportar pruebas que respalden las afirmaciones realizadas. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero advertir que, le asiste razón al acreedor GILBERTO GOMEZ en la manifestación que efectúa en torno a que se excluyó del trámite liquidatario al acreedor EDGARDO MEZA a través de acción revocatoria resuelta el 16 de julio de 2020 – cuaderno No 4 del expediente-; por tanto, aclárese el auto del 15 de abril de 2024 en el sentido de precisar que no es necesario allegar constancia de notificación del acreedor EDGARDO MEZA ROJAS pues fue excluido del presente trámite; no obstante, la decisión referente a despachar desfavorable lo atinente a correr traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador OSCAR BOHORQUEZ MILLAN se mantiene, teniendo en cuenta que, la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional convocando los acreedores para que se hagan parte, contiene datos que no corresponden, como lo es la manifestación de hacerse parte en el proceso en el término de 10 días siguientes a la publicación, contrariando lo dispuesto en el articulo 566 del C.G.P.

Así las cosas, se deja claro que se encuentra pendiente por cumplir lo dispuesto en el NUMERAL QUINTO del auto de fecha 29 de noviembre de 2018:

> **QUINTO**: **ORDENAR** al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora **BLANCA CARO DE MEZA** a fin de que se hagan parte en este proceso.

De otra parte, de la manifestación realizada por el Dr. OVIDIO MANTILLA ORTIZ actuando como apoderado de la deudora BLANCA CARO DE MEZA póngase en conocimiento de la secuestre SARA LAGOS para lo que corresponda.

Y, por último, NIEGUESE la petición realizada por el acreedor GILBERTO GOMEZ de ordenar al abogado Ovidio Mantilla aportar pruebas que respalden las afirmaciones realizadas, si se tiene en cuenta que este Juzgado ya dejó claro en

auto anterior que la persona idónea para rendir las cuentas y reportar el estado de conservación del inmueble es la secuestre SARA LAGOS, por lo que la discusión pretendida no es de recibo por este estrado.

Así las cosas, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral PRIMERO del auto de fecha 15 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera:

Previo al traslado de que trata el artículo 567 del C.G.P respecto al inventario allegado, se insta al liquidador para que cumpla en el término de ley lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto de fecha 29 de noviembre de 2018. En consecuencia, REQUIÉRASE para que cumpla con el cargo encomendado en los términos de ley. (Art. 564 C.G.P).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la secuestre SARA LAGOS lo informado por el apoderado de la deudora.

TERCERO: NEGAR la petición efectuada por el acreedor GILBERTO GOMEZ referente a solicitar pruebas de las manifestaciones realizadas por el apoderado de la deudora, conforme lo anotado ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **053** del 24 de abril de 2024.